



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.
EXPDTE.: FUN/2016/00003

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COCHES DE ACOMPAÑAMIENTO Y AUTOCARES, INCLUIDO CONDUCTOR, QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., DE REGULACIÓN ARMONIZADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Madrid, 28 de marzo de 2017



ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.
- Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Sección primera. Del contrato.

- Cláusula 3. Objeto del contrato.
- Cláusula 4. Duración del contrato.
- Cláusula 5. Precios tipos máximos, valor estimado del contrato y revisión de precios.
- Cláusula 6. Procedimiento de contratación.
- Cláusula 7. Mesa de Contratación.
- Cláusula 8. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.
Renuncia y desistimiento del contrato.
- Cláusula 10. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.
- Cláusula 12. Riesgo y ventura.
- Cláusula 13. Cesión del contrato.
- Cláusula 14. Subcontratación.
- Cláusula 15. Resolución del contrato.

Sección segunda. De las garantías.

- Cláusula 16. Garantía definitiva.
- Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Sección tercera. De las proposiciones.

- Cláusula 18. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato.

- Cláusula 21. Responsable del contrato y dirección de los servicios.
- Cláusula 22. Ejecución defectuosa.
- Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 24. Cláusulas sociales de carácter transversal como condiciones especiales de ejecución del contrato.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución.

- Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.
- Cláusula 26. Prórroga del contrato.
- Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades.



Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.

- Cláusula 28. Modificación del contrato.
- Cláusula 29. Suspensión del contrato.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista.

- Cláusula 30. Abonos, formas de pago y demora en el mismo.
- Cláusula 31. Revisión de precios.

Sección segunda. De las exigencias al contratista .

- Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.

- Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de Transparencia.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

- Cláusula 34. Deber de confidencialidad.
- Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la finalización de los servicios.

- Cláusula 36. Recepción y liquidación.

Sección segunda. Del plazo de garantía.

- Cláusula 37. Plazo de garantía.

Sección tercera. Jurisdicción competente.

- Cláusula 38. Jurisdicción Competente.

**ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR EXENTO DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y CAUSA DE LA EXENCIÓN.

ANEXO VI. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL.

ANEXO VII. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES.

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR, EN CUANTO A SU SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA, POR DISPONER DE VOLUMEN DE NEGOCIO SUFICIENTE.

ANEXO XI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.

1. El contrato del que forman parte estas bases tendrá carácter privado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85 ter de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en concurso con dispuesto en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma.

A estos efectos, la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., (en adelante EMSFCM, S.A.) sigue las disposiciones del TRLCSP que hacen referencia al sector público. En el presente supuesto, dada la consideración y cuantía del contrato, se considera referido a contratos de servicios por entidades que, si bien no constituyen Administración Pública, sí forman parte del sector público y constituyen poder adjudicador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, en concurso con el 190 del TRLCSP.

Asimismo, será de aplicación la regulación contenida en el decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el contrato, en la oferta formulada por el adjudicatario, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (En adelante PPTP Y PCAP).

El orden jurisdiccional competente para conocer de las controversias que puedan surgir entre la EMSFCM, S.A. y los terceros contratantes será el civil.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

1. Podrán contratar con la EMSFCM, S.A., las empresas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición o incompatibilidad de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP. La acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar deberá acreditarse mediante una declaración responsable de no hallarse comprendida en ninguno de los casos de exclusión previstos en la legislación vigente para este tipo de contratos (Anexo II).

Asimismo, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que podrá ser sustituido, en su caso, por la correspondiente clasificación, de conformidad con lo establecido en el Anexo I al presente Pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y disponga de una



organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2. Cuando acudan a la licitación varias empresas constituyendo uniones de empresas mediante agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, acreditará las condiciones y aptitudes que en cada uno se reflejen en la forma establecida en el artículo 83 del TRLCSP, debiéndose aportar declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores correspondiente (Anexo III) junto con la Certificación de Inscripción Registral.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto de este pliego es la prestación del servicio de coches de acompañamiento y autocares (incluido conductor), que sean solicitados por la EMSFCM, S.A., ateniéndose a las características y condiciones que se indican en el mismo.

Todo ello, de acuerdo con los requerimientos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los servicios descritos en el Anexo I al mismo y definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A tal fin son de aplicación -dado el contenido y objeto del contrato- las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., y el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la Incorporación de Clausulas Sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, en relación con el cumplimiento de requisitos sociales en cuanto al contenido de las ofertas formuladas.

Cláusula 4. Duración del contrato.

La duración del contrato – de acuerdo con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP - será de un año, dando comienzo el día de su firma, con previsión de posible prórroga del mismo durante un máximo de un año más.

La duración máxima del contrato, incluyendo la posible prórroga, no excederá de los 24 meses.



Cláusula 5. Precio tipo máximos y valor estimado del contrato.

1. La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que se expresa en euros. Dado que a priori no es posible conocer con exactitud la demanda del servicio, se ha estimado que el número de servicios de coches a suministrar, así como el coste de los mismos, es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO TIPO	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
Coche de duelo	10.076	30,815 € / Svo.	310.491,940 €
Coche de duelo discapacitado – hasta 30 km.	19	90,180 € / Svo.	1.713,420 €
Dietas conductor:			
- Nacional € / Km.	3.220	0,100 € / Km.	322,000 €
- Extranjero € / Km.		0,264 € / Km.	
- Dietas mínimas a facturar	33	7,102 € / Km.	234,366 €
Kilometraje:			
- Nacional € / Km.	4.548	0,367 € / Km.	1.669,116 €
- Extranjero € / Km.		0,367 € / Km.	
- Extra € / Km.		0,494 € / Km.	
- Adicional Discapacitado € / Km.		1,002 € / Km.	
Espera funeral (2 horas mínimo)	16	31,673 € / vaso.	506,768 €
Autocares:			
- Autocar 13 plazas de 0 a 100 Km. 4 horas		154,748 € / Svo.	
- Autocar 13 plazas de 101 a 200 Km. 8 horas		371,302 € / Svo.	
- Autocar 13 plazas de 201 a 300 Km. 12 horas		580,220 € / Svo.	
- Autocar 13 plazas de 301 a 400 Km. 12 horas		761,154 € / Svo.	
- Autocar 13 plazas de 401 a 500 Km. 12 horas	2	871,656 € / Svo.	1743,312 €
- Autocar 25 plazas de 0 a 100 Km. 4 horas		178,541 € / Svo.	
- Autocar 25 plazas de 101 a 200 Km. 8 horas	1	420,601 € / Svo.	178,541 €
- Autocar 25 plazas de 201 a 300 Km. 12 horas	1	642,820 € / Svo.	420,601 €
- Autocar 25 plazas de 301 a 400 Km. 12 horas		839,538 € / Svo.	
- Autocar 25 plazas de 401 a 500 Km. 12 horas		965,807 € / Svo.	
- Autocar 35 plazas de 0 a 100 Km. 4 horas		200,931 € / Svo.	
- Autocar 35 plazas de 101 a 200 Km. 8 horas		465,858 € / Svo.	
- Autocar 35 plazas de 201 a 300 Km. 12 horas		696,575 € / Svo.	
- Autocar 35 plazas de 301 a 400 Km. 12 horas		931,458 € / Svo.	
- Autocar 35 plazas de 401 a 500 Km. 12 horas		1.053,584 € / Svo.	
- Autocar 54 plazas de 0 a 100 Km. 4 horas		212,200 € / Svo.	
- Autocar 54 plazas de 101 a 200 Km. 8 horas		492,220 € / Svo.	
- Autocar 54 plazas de 201 a 300 Km. 12 horas		726,591 € / Svo.	
- Autocar 54 plazas de 301 a 400 Km. 12 horas		947,586 € / Svo.	
- Autocar 54 plazas de 401 a 500 Km. 12 horas		1.098,160 € / Svo.	

2. Por consiguiente, el Presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, asciende a 317.280,064 €.

Importe de IVA: 66.628,813.- € (Al tipo actual 21%)

Presupuesto total con IVA incluido: 383.908,877.- €

El valor estimado del contrato, incluyendo la posible prórroga máxima, asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON CIENTO VEINTIOCHO EUROS (634.560,128 €)**, IVA excluido.



3. Una vez adjudicado el contrato, el precio unitario se mantendrá fijo durante el plazo de vigencia del mismo.
4. En caso de prórroga, el precio del contrato no será actualizado, manteniéndose el mismo durante todo el plazo de duración de la prórroga.
5. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 6. Procedimiento de contratación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en la Cláusula 8 de este Pliego.

Cláusula 7. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Director Comercial y Servicios de la EMSFCM, S.A., o persona en quien delegue.
- Vocales: Director Financiero, o persona en quien delegue.
Secretario General de la EMSFCM, S.A. o persona en quien delegue.
Jefe del Departamento Comercial de la EMSFCM S.A., o persona en quien delegue.
- Secretario: Jefe del Departamento de Compras de la EMSFCM S.A., o persona en quien delegue.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

1. La adjudicación se realizará a la proposición más ventajosa, de acuerdo a los siguientes criterios:

A. OFERTA ECONÓMICA:

Se otorgará una puntuación máxima de 75 puntos en tal concepto.

La valoración de cada una de las ofertas se realizará otorgando 75 puntos a la oferta más favorable, y valorando el resto de ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = K \times \frac{O}{Oí}$$

- Siendo: P: Puntuación obtenida
K: la puntuación máxima
O: la oferta más favorable
Oí: la oferta presentada



Las ofertas que sean superiores al precio tipo máximo unitario serán desestimadas.

B. CALIDAD DE LA OFERTA FORMULADA:

Se otorgará un máximo de 25 puntos en tal concepto.

El cálculo de la valoración de cada oferta se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 25 puntos:

- En relación con las ofertas efectuadas por parte de los licitadores de cilindrada de los vehículos superior a la exigida en el Pliego Técnico.
- En relación con las ofertas efectuadas por los licitadores de vehículos de alta gama híbridos, para contribuir a una mejora de la protección del medio ambiente.
- En relación con las ofertas efectuadas por los licitadores de disponer los vehículos de sistemas de seguridad y anclaje para menores, sistemas de conectividad más evolucionados y demás prestaciones, superiores a las exigidas en el Pliego Técnico.
- En relación con las mejoras propuestas por los licitadores en cuanto a los vehículos ofertados, como disponer de asientos de piel, sistemas de detección de peatones, etc.
- En relación con las ofertas efectuadas por los licitadores de disponer los autocares con techo antivuelco, rampa elevadora para uso de personas discapacitadas, cinturones de seguridad en todos los asientos, etc.
- En relación con las ofertas efectuadas por parte de los licitadores de preparación superior del personal que presta los servicios, en cuanto a conocimiento de idiomas, formación específica de atención al público, etc.

2. La puntuación total obtenida por cada licitador será la suma de las puntuaciones obtenidas en los puntos A y B del apartado Primero de esta cláusula.

3. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante copia de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los citados.

Si aplicados los criterios de preferencia en la adjudicación previstos en el párrafo anterior persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por los licitadores, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento de un contrato.

1. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto a la EMSFCM, S.A. mientras no se haya formalizado el contrato.



2. Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3. En estos supuestos, la notificación que se efectuó a los licitadores por parte del órgano de contratación indicará la compensación que proceda abonar, por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

1. La adjudicación del contrato corresponde conjuntamente al Vicepresidente del Consejo de Administración de la EMSFCM, S.A. conjuntamente con el Gerente de la misma.

El contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa en su conjunto y se acordará en resolución motivada, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se podrán ampliar en quince días hábiles, en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

2. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la EMSFCM, S.A. indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

3. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

4. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

5. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar, o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el Anexo I al presente Pliego.



6. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (Anexo IV).

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. (Anexo V). En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (En adelante RGLCAP).

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, lo que deberá acreditarse mediante la formulación de una declaración responsable a tal efecto. (Anexo II)

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio



Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado, como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la declaración responsable prevista en el artículo 146 del TRLCSP, el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos relativos a la capacidad de obrar, bastanteo de poderes, declaraciones de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no mantener deudas con el Ayuntamiento de Madrid, acreditación de la finalidad de la empresa y su organización, solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7. El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

8. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

9. Así mismo, el licitador que resulte adjudicatario deberá abonar los gastos del anuncio, si los hubiere.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

1. El contrato se perfeccionará con su formalización.

2. El documento donde se plasma el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSFCM, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

3. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.



Cláusula 12. Riesgo y ventura del contrato.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el TRLCSP.
2. El adjudicatario está obligado a concertar, con una Compañía de Seguros, una póliza de responsabilidad civil por los posibles daños y perjuicios que produzca como consecuencia del desempeño de sus funciones, designando como beneficiaria a la EMSFCM, S.A.
3. El capital mínimo asegurado en la póliza anteriormente referida será el de la cuantía del contrato, debiendo entregar una copia de la misma antes de la firma del contrato.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
2. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cláusula 14. Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.
2. En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.
3. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la EMSFCM, S.A.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la EMSFCM, S.A. contratante, por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

4. El contratista deberá comunicar a la EMSFCM, S.A. su intención de subcontratar determinadas partes del contrato, a qué afectará, y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la EMSFCM, S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación vigente.

5. El porcentaje previsto de las prestaciones parciales que el adjudicatario pueda subcontratar con terceros, no podrá exceder del legalmente establecido.

6. El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la EMSFCM, S.A. justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades contenidas en la Cláusula 27.3 de este Pliego.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

1. La regulación de la extinción del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego de CLÁUSULAS Administrativas Particulares y a lo determinado por la legislación vigente.

2. En particular, serán causa de extinción del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en particular las siguientes:

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones consignadas en el PCAP y PPTP.

Las deficiencias graves en la prestación del servicio.

La cesión, subarriendo o traspaso de los derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita de EMSFCM, S.A.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego sobre la procedencia y límites de la subcontratación.

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El mutuo acuerdo de EMSFCM, S.A. y el adjudicatario.

3. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio, o a instancia del contratista, en su caso.

4. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la EMSFCM, S.A. los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al perjuicio real y los mayores gastos que ocasione a la EMSFCM, S.A.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección Segunda. De las Garantías.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

1. El adjudicatario deberá presentar ante la EMSFCM, S.A., en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, aval o garantía suficiente por la cantidad del 5% del importe adjudicado, sin IVA, para responder de las penalidades impuestas al contratista por la ejecución del contrato, de las obligaciones derivadas del contrato y de su correcta ejecución y de la posible resolución de contrato, así como de las que legalmente procedieran, garantía que deberá mantener durante la vigencia del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

2. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos VI y VII al presente Pliego.

3. Cabrá, a solicitud expresa por escrito del adjudicatario, la constitución de la garantía en forma de retención en el precio, tal y como prevé el artículo 96.2 del TRLCSP.

En este supuesto, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en los sucesivos abonos, hasta cubrir el total de la garantía establecida.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios de seis meses, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Sección Tercera. De las proposiciones.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

1. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.



2. En el perfil del contratante de la EMSFCM, S.A. se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos Técnicos y documentación complementaria, en su caso, (www.emsf.es).

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y sobre la documentación complementaria, con una antelación de tres días en relación a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

3. Los Pliegos referidos estarán a disposición de los interesados desde la publicación del concurso en el Boletín Oficial hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas, en la Secretaría del Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A. sita en la calle Salvador de Madariaga, nº 11 – Edificio B – 2ª planta, de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

4. Las licitaciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados, en la Secretaría del Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A. sita en la calle Salvador de Madariaga, nº 11 – Edificio B – 2ª planta, de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Una vez entregadas, las mismas no podrán ser retiradas.

5. El plazo de admisión de proposiciones finalizará a las 14 horas del día 28 de abril de 2017.

6. Las ofertas presentadas deberán serlo para la prestación del servicio objeto de estas bases, reservándose la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma. Asimismo, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

9. No se admiten variantes en relación con las ofertas a presentar.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

1. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados con las letras A, B y C, sellados y firmados por el licitador, figurando el título del objeto del contrato, número de referencia, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F., dirección postal, número de teléfono, fax, en su caso, y correo electrónico.

2. En el interior de cada sobre se incluirá un índice en el que se relacionarán cada uno de los documentos que contiene.



3. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Sobre A

(Documentación administrativa), que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad y de los requisitos para concurrir a la licitación, conteniendo los siguientes documentos originales o copias autenticadas:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, cuando se trate de empresarios individuales.
- Documento Nacional de Identidad del representante de la persona jurídica.
- Código de Identificación Fiscal.
- Escritura o documento de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas.
- Poder Notarial bastante al efecto, de los que comparezcan y firmen las proposiciones.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la TRLCSP, de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo II.
- En cumplimiento de las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., así como de las Instrucciones Municipales referidas a la inclusión de Cláusulas Sociales en la Contratación, en empresas de 50 ó más trabajadores, documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes según Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos y Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. Podrá consistir en una declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se contiene en el Anexo VIII.
- Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme el modelo contenido en el Anexo IX del presente Pliego, a través del cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.
- Pliegos de condiciones (PCAP y PPTP) firmados por el licitador.

2.- De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concurso con la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Sobre B

(Referencias técnicas del licitador, solvencia económica, financiera, técnica y profesional):

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA.



Contendrá la siguiente documentación: Acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a la mitad del exigido en el anuncio de licitación, y en los pliegos del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo X, siendo preciso que el volumen de facturación anual, durante los tres últimos ejercicios, en cada uno de ellos, sea igual o superior a la mitad del presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma acreditará ante el Órgano de Contratación las condiciones de actitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera.

Asimismo, deberán presentar una declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Contendrá la siguiente documentación: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, del sector público o sujeto privado, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable suscrita por el licitador.

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016), debiendo ser el importe anual ejecutado de los trabajos durante el año de mayor ejecución del periodo citado igual o superior a 383.908,87 euros.

La acreditación del año de mayor ejecución se deberá determinar mediante relación totalizada de los trabajos realizados en ese año, suscrita por el representante legal de la entidad.

Propuesta técnica y Memoria Descriptiva, Programación de los trabajos, con el contenido establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.

Sobre C

Que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. La proposición económica, la cual se ajustará al modelo contenido en Anexo XI, no admitiéndose aquellas en las que aparezcan raspaduras o tachaduras.



2. Documentación que acredite las mejoras propuestas en relación con la calidad de la oferta efectuada, que podrá ser sustituida mediante la suscripción de una declaración responsable a tal efecto.
3. Relación de precios descompuestos adaptados a la oferta presentada.

Además de la documentación requerida específicamente en este Pliego, los licitadores podrán incluir aquella documentación que estimen conveniente para la mejor comprensión y valoración de la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

1. Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la Secretaría de la Mesa a través del perfil del contratante de la EMSFCM, S.A. (www.emsf.es).

2. Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia establecidos en este Pliego.

3. La Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

4. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante (www.emsf.name/concurso.html), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas y sociales.

5. Posteriormente al acto público de apertura de las ofertas económicas y sociales, se procederá a solicitar informe sobre la ponderación asignada a los criterios sociales.

6. Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios anteriormente indicados, al órgano de contratación.

7. Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para la licitación, o el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP.



Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la EMSFCM, S.A. o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

8. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la EMSFCM, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 21. Responsable del contrato y dirección de los servicios.

1. El contrato contará con un responsable del mismo, que es el Jefe de Departamento Comercial de la EMSFCM, S.A.
2. La dirección de los servicios contratados corresponde al responsable del contrato designado.
3. Son funciones del responsable del contrato:
 - a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
 - b) Exigir la aportación de los medios y organización necesarios para la gestión de los servicios en cada una de sus fases.
 - c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
 - d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
 - e) Expedir, en su caso, las certificaciones correspondientes a los servicios ejecutados según los abonos que se hayan acordado.
 - f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
 - g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
 - h) Supervisar de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa



adjudicataria en el pliego, o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

4. El adjudicatario deberá nombrar un responsable del contrato, el cual será el interlocutor con el responsable del contrato en la EMSFCM, S.A.

Cláusula 22. Ejecución defectuosa.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta ejecución del servicio contratado y de los defectos que en él hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la EMSFCM, S.A. las hayan examinado, reconocido o aceptado en comprobaciones, o valoraciones previas.

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

1. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSFCM, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP referente a la indemnización de daños y perjuicios.

Cláusula 24. Cláusulas sociales de carácter transversal como condiciones especiales de ejecución del contrato: formación en el lugar de trabajo.

Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice acciones formativas de formación profesional en el puesto de trabajo, con el contenido y duración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objetivo mejorar la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

Sección Segunda. Del plazo y lugar de ejecución.

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.

1. La duración del contrato de prestación del servicio de coches de acompañamiento y autocares será de un año.

2. El contrato entrará en vigor el día de su firma, y se extenderá hasta su finalización un año después.

3. El contrato se ejecutará en los lugares que en cada caso determine el responsable del contrato.



Cláusula 26. Prórroga del contrato.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de un año.

La duración máxima del contrato, incluyendo la posible prórroga, no excederá de 24 meses.

2. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga.

Cláusula 27. Cumplimiento del contrato y penalidades.

1. Por demora en la prestación del servicio.

Cualquier incumplimiento de los términos del contrato que surja, en cuanto a retrasos en la prestación del servicio sobre la hora y fecha fijada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., facultará a ésta para:

- En el caso del primer incumplimiento, aplicar una penalización del 50% del precio del servicio unitario correspondiente.
- En el caso del segundo incumplimiento, en el plazo de un mes, aplicar una penalización del 100% del precio del servicio unitario correspondiente.
- En el caso del tercer incumplimiento, en el plazo de un mes, cabrá la resolución del contrato, previa instrucción del correspondiente expediente, sin perjuicio de ejercer las acciones de indemnización por daños y perjuicios que procedan.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la EMSFCM, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2. Por ejecución defectuosa en la prestación del servicio.

La EMSFCM, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, diferentes a las referidas en relación con la subcontratación o retrasos, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Por deficiencias leves en la prestación de servicio; 50% del coste unitario del servicio contratado y defectuosamente prestado.
- Por reiteración de ejercicio defectuoso del servicio, en más de tres ocasiones en un periodo de dos meses: 100% del coste del servicio unitario contratado y defectuosamente prestado.

3. Por incumplimiento de la regulación de la subcontratación.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego en relación con el suministro de información relativa a la subcontratación, contenida en la Cláusula 14 de este Pliego, conllevará la penalización correspondiente.



Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato.

El incumplimiento de la obligación de suministrar los datos identificativos de los subcontratistas, o de los límites acordados de subcontratación máxima a realizar, conllevará la imposición de la pena del 25% del coste de la subcontratación efectuada o del 25% de lo excedido.

El incumplimiento de la obligación de acreditar la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

4. Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato, de ejecución de un Plan de Formación en el lugar de trabajo para la formación profesional del personal.

El incumplimiento de esta condición dará lugar a la pertinente penalización, consistente en una sanción económica del 1 al 3 por ciento del valor del contrato.

Los criterios de proporcionalidad a seguir para la imposición de las penalizaciones serán el de la mayor o menor intensidad del incumplimiento de:

Número de acciones formativas sin celebrar.

Porcentaje de personas que han omitido la obligación de asistencia a los cursos.

Insuficiencias de contenido de las sesiones impartidas, en relación con el programa formativo aprobado por la EMSFCM al inicio del contrato.

5. Por incumplimiento por el contratista del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como al contenido del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, originara las siguientes penalizaciones:

En el caso de un primer incumplimiento, la EMSFCM, S.A., aplicará una penalización del 1 % del importe total del contrato.

En el caso de un segundo incumplimiento de estas obligaciones, la EMSFCM, S.A. aplicará una penalización del 5% del importe del contrato.

En el caso de un tercer incumplimiento de estas obligaciones, se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.

6. Por incumplimiento del contratista de las obligaciones derivadas de la cláusula Quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas, diferentes a las relativas al cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social, se establecen las siguientes penalizaciones:

Por incumplimiento de las obligaciones relativas al uso no sexista del lenguaje, un 1 % del importe total del contrato, un 5% en el caso de un segundo incumplimiento y en el



caso de un tercer incumplimiento se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.

Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de medidas de seguridad y salud en el trabajo un 1 % del importe total del contrato, un 5% en el caso de un segundo incumplimiento y en el caso de un tercer incumplimiento se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.

Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de la afiliación y alta en Seguridad Social de las personas destinadas a la ejecución del contrato un 1 % del importe total del contrato, un 5% en el caso de un segundo incumplimiento y en el caso de un tercer incumplimiento se podrá instar la resolución del contrato, previa incoación de un expediente contradictorio.

Por incumplimiento de la obligación de elaboración por el adjudicatario de un informe final relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales una sanción de 10.000 euros, con el requerimiento de su elaboración en el plazo de 10 días, con reiteración de la sanción referida en caso de nuevo incumplimiento.

Sección Tercera. De la modificación y suspensión del contrato.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.
2. Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.
3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.
4. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

1. La EMSFCM, S.A. por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Si la EMSFCM, S.A. acordase la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

2. Acordada la suspensión, se abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.



CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sección Primera. De los abonos al contratista.

Cláusula 30. Abonos, forma de pago y demora en el mismo

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la EMSFCM, S.A.
2. La facturación se realizará mensualmente, al precio de adjudicación más el IVA correspondiente.
3. La factura se presentará en el Departamento de Compras y será abonada en el plazo de 60 días desde la fecha de entrega.
4. La demora en el pago por plazo superior al anteriormente reseñado devengará, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Departamento de Compras, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el mismo.

Cláusula 31. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

Sección Segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la EMSFCM, S.A.
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



3. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de una póliza de seguro que cubra responsabilidad frente a terceros, por cuantía equivalente al precio del contrato.

4. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, en el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la EMSFCM, S.A., previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la EMSFCM, S.A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la EMSFCM, S.A., y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado las obras objeto del contrato como el personal de la EMSFCM, S.A.



Sección Cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

1. Toda la información que se entregue al adjudicatario para la prestación objeto de este contrato tendrá carácter confidencial.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, y en particular lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley citada.

Este deber se mantendrá durante los dos años siguientes a la finalización del contrato.

2. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

3. El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad de las dependencias de la empresa municipal en las que se desarrolle su trabajo.

4. En el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.



CAPITULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera. De la terminación de servicios.

Cláusula 36. Recepción y liquidación.

1. Hasta la finalización del contrato el adjudicatario responderá de la correcta realización de la ejecución del mismo, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la EMSFCM, S.A. los hayan reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2. Si la ejecución del contrato no se considerase adecuadamente finalizada, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción formal hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

3. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad o acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro del Departamento de Compras.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección Segunda. Del plazo de garantía.

Cláusula 37. Plazo de garantía.

1. El plazo de garantía de los resultados y eventuales consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución del contrato comenzará a contar desde la fecha de la suscripción del contrato y se extenderá hasta los seis meses siguientes a su finalización.

2. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa del servicio o por demora.

b) De la correcta ejecución del contrato, de los gastos originados a la EMSFCM, S.A. por la demora o de las deficiencias ocasionadas por el contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.



c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

3. Terminado el plazo de garantía sin que la EMSFCM, S.A. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

4. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección Tercera. Jurisdicción competente.

Cláusula 38. Jurisdicción competente.

Para cualquier cuestión que pudiese suscitarse sobre la interpretación o incumplimiento del contrato, las partes se someterán expresamente al Fuero de los Juzgados y Tribunales civiles de Madrid.

POR LA EMSFCM, S.A.
CONFORME:

FECHA Y FIRMA



ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO FUN/2016/00003

TÍTULO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COCHES DE ACOMPAÑAMIENTO Y AUTOCARES.

1.- Definición del objeto del contrato.

División en lotes: No

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Cubrir el servicio de acompañamiento de fallecidos y familiares.

2.- Órgano de contratación:

Denominación: EMSFCM, S.A.

Dirección postal: Calle de Salvador de Madariaga 11.28027 Madrid

Dirección tramitadora: Departamento de Compras EMSFCM, S.A.

Órgano destinatario del objeto del contrato; Departamento Comercial EMSFCM, S.A.

3.- Presupuesto del contrato:

Valor estimado: 634.560,12 euros

Sujeto a regulación armonizada: Si

Cofinanciación: No

4.- Plazo y Lugar de ejecución.

Total: 1 año

Prórroga: Si

Duración: Hasta 1 año

Lugares de ejecución: Los que determine el responsable del contrato (Departamento Comercial de la EMSFCM, S.A.)

5.- Plazo de garantía: 2 años

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

7.- Garantía definitiva.

Al llevarse a cabo el sistema de determinación del precio mediante precios unitarios, el importe de la garantía será del 5 por 100 del presupuesto base de licitación.



Constitución mediante retención en el precio: Procede: Si
8.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: No

9.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

El primero contendrá la “documentación administrativa”.

El segundo incluirá las “referencias técnicas del licitador, solvencia económica, financiera, técnica y profesional”.

El tercer sobre recogerá documentación referente a los criterios valorables en cifras y porcentajes, y criterios sociales”.

10.- Revisión de precios.

Procede: No

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De acuerdo con el contenido del Artículo 75 del TRLCSP y del Pliego.

Requisitos mínimos de solvencia técnica: Los contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

12.- Régimen de pagos.

Se realizarán pagos parciales, previa realización de cada servicio.

Se expedirán certificaciones de acuerdo con el trabajo realmente ejecutado en cada servicio.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

13.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

14.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

15.- Pólizas de seguros.



Procede: Sí
Seguro de responsabilidad por cuantía equivalente al del contrato.
Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

16.- Subcontratación.

Procede: SI
Porcentaje máximo de subcontratación: el legalmente establecido.
En todo caso, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje fijado.
Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: No
Subcontratación con empresas que cuentan con una determinada habilitación: No

17.- Penalidades.

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Procede: Si

Por subcontratación: Procede: SI

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación. La penalidad por infracción de las condiciones indicadas será del 50 por ciento del importe del subcontrato.

18.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación. (Artículo 106 del TRLCSP)

Procede: NO.

19.-Criterios de adjudicación.

Pluralidad de criterios
Criterios establecidos en la Cláusula 8 del Pliego.

20.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SI
Además de las previstas en el TRLCSP, son causas de resolución del contrato las siguientes:



El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones consignadas en el PCAP y PPTP.

Las deficiencias graves en la ejecución del servicio.

La cesión, subarriendo o traspaso de los derechos u obligaciones, sin autorización expresa y escrita de EMSFCM, S.A.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego sobre la procedencia de la subcontratación.

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El mutuo acuerdo de EMSFCM, S.A. y el adjudicatario.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

La contenida en el Pliego.

22.- Deber de confidencialidad:

Duración: 2 años desde el conocimiento de esa información.

23.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de tres días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

24.- Órgano de valoración de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Procede: No

25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

No se fijan.

26.- Observaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en la EMSFCM, S.A. es <http://www.emsf.es/perfildelcontratante>



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D./D^a....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha, firma y sello

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS**

D./D^a.....con D.N.I. n^o.....en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores con el n^o....., en calidad de, al objeto de participar en la contratación denominada **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COCHES DE ACOMPAÑAMIENTO Y AUTOCARES, INCLUIDO CONDUCTOR, QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., DE REGULACIÓN ARMONIZADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** convocado por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. declara bajo su responsabilidad:

a) Que los datos de esta empresa constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

b) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En....., a..... de.....de 2017

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Aportar solo en caso de presentar certificado del Registro de Licitadores.

Las opciones a) y b) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación,



cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

ANEXO VI**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
.....
.....N.I.F.....con domicilio (a efectos de
notificaciones y requerimientos) en.....en la
calle/plaza/avenida.....
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....
.....N.I.F.....en virtud de lo dispuesto por:
(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía)
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación
asumida por el garantizado)
.....ante: Empresa
Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A. por importe de euros:(en
letra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMSFCM, S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del sector público, de las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A. y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la EMSFCM, S.A. no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (Lugar y fecha)
..... (Razón social de la entidad)
..... (Firma de los Apoderados)

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información".

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.



El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO VII

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....
..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y N.I.F..... debidamente representado por don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Secretario General de la EMSFCM, S.A., con fecha

ASEGURA

A.....N.I.F....., en concepto de tomador del seguro, ante EMSFCM, S.A. en adelante asegurado, hasta el importe de euros..... en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COCHES DE ACOMPAÑAMIENTO Y AUTOCARES, INCLUIDO CONDUCTOR, QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., DE REGULACIÓN ARMONIZADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** en concepto de garantía para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la EMSFCM, S.A., en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EMSFCM, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria, y a las Instrucciones Internas de Contratación de la EMSFCM, S.A., y en sus normas de desarrollo.

En Madrid, a..... de..... de 2017

Firma:
Asegurador

Los datos del importe de la garantía definitiva depositada por el contratista que resulte adjudicatario, serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES.

D./D^a....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COCHES DE ACOMPAÑAMIENTO Y AUTOCARES, INCLUIDO CONDUCTOR, QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., DE REGULACIÓN ARMONIZADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**convocado por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y Firma del licitador

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./D^a....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COCHES DE ACOMPAÑAMIENTO Y AUTOCARES, INCLUIDO CONDUCTOR, QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., DE REGULACIÓN ARMONIZADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** convocada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y Firma del licitador.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11- Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR, EN CUANTO A SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA POR DISPONER DE VOLUMEN DE NEGOCIO SUFICIENTE.

Don/Doña..... con D.N.I. nº.....
en nombre propio o en representación de la Sociedad.....
.....con N.I.F.....
al objeto de participar en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COCHES DE ACOMPAÑAMIENTO Y AUTOCARES, INCLUIDO CONDUCTOR, QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., DE REGULACIÓN ARMONIZADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, convocada por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que [la entidad a la que representa reúne] las condiciones establecidas legalmente para contratar con la EMSFCM, S.A.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los pliegos particulares y técnicos, que regulan la forma y contenido de las proposiciones u ofertas.

Fecha y firma del licitador

Los datos anteriormente señalados serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información"

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE****ANEXO XI****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña., con D.N.I. nº.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con N.I.F..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCM, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COCHES DE ACOMPAÑAMIENTO Y AUTOCARES, INCLUIDO CONDUCTOR, QUE SEAN SOLICITADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., DE REGULACIÓN ARMONIZADA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta en.....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

El desglose de la Oferta económica anteriormente indicada es el siguiente:

Valoración de la medición objeto del proyecto por precios unitarios (Relación de precios descompuestos correspondientes a la oferta presentada).

IMPORTE TOTAL OFERTADO con I.V.A.: *** euros**

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Fecha y firma del licitador

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación de la EMSFCM, S.A.", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

El órgano responsable del fichero es el Departamento de Compras de la EMSFCM, S.A., Calle Salvador de Madariaga 11– Madrid 28027, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.